

no le ha proporcionado los fondos que neces

ordenes comunicadas en asunto de tanta importan-
tancia, ha acordado prebenir, que inmediatamente proceda a dar noticias individualmente al
comisionado de todas las Casas contagiadas para
que proceda a su fumigacion y purificacion
abonandole su importe; y en tanto a sus encalor
y blanqueo, en los terminos que previene la
Citada Circular, bajo el apercibimiento de que re-
dondore principio a esta operacion en el mismo
dia en que V.S. reciviere estas ordenes, sera de
cuenta y riesgo los perjuicios que puedan ac-
near a la salud p^{ca} qualquiera culpable
sion es asunto tan interesante; y sufrira a
mas todo el rigor de las penas que imponen
las Leyes en asunto de esta naturaleza.

Dios que a V.S. m. al Genovino de
Año 16^o de Agosto de 1813.

Prebente

Juan Perendón

Cobos

Al Ayuntamiento y Junta Municipal de Sanidad de Solano

